

Resolución N° 51
(03 de mayo de 2019)

“Por la cual se adopta el Registro de activos de información y el Esquema de Publicación de Información”

La Representante Legal Suplente de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, Ley Estatutaria 1712 de 2014, el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.
2. Que la mencionada Ley en su artículo 3° establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.
3. Que en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 *Ibidem* se consagran el Registro de Activos de Información y el registro de publicaciones o esquema de publicación de información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.
4. Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, “*Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*”.
5. Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

6. Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.
7. Que se hace necesario que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, adopte el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instrumentos de gestión de la información pública. Adóptense el Registro de Activos de Información y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 en la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín.

ARTÍCULO 2°. Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las direcciones que conforman la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín.

ARTÍCULO 3°. Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI Medellín, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas por el Ministerio Público y la periodicidad de la divulgación.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades. El competente para la aprobación, actualización y publicación de la información contenida en los Instrumentos de gestión de la información pública es el Profesional Senior de Gestión Documental.

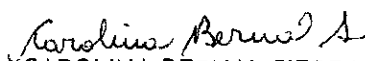
ARTÍCULO 5°. Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 6°. Publicación. La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en el sitio WEB y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (3) días de mayo de 2019.


CAROLINA BERNAL SIERRA
Representante legal Suplente


Proyectó: Leidy Johanna Arango G.
Abogada Contralista